

DINERO, MONEDA, OTROS MEDIOS COMERCIALES DE PAGO, DIFERENCIAS JURIDICAS Y ECONOMICAS

ALVARO GARCES BEJARANO

El cambio es la operación por la cual una persona cede a otra un bien económico (bien material o servicio), mediante la contracción por esta otra persona de otro bien económico. El cambio se asemeja a los contratos sinalagmáticos o bilaterales que en el lenguaje jurídico se resumen en las fórmulas: Doy para que des; doy para que hagas; hago para que des, hago para que hagas, es decir, bien contra bien; bien contra servicio o servicio contra bien y servicio contra servicio. El cambio es la base de la economía moderna donde la característica es ser crematística o mercantil.

Ahora, el cambio puede operar de dos maneras: Primero, bajo forma de trueque: mercancías o servicios contra servicios o mercancías; y segundo, por intermedio de un bien comunmente recibido contra las mercancías y siempre por consiguiente la adquisición eventual de otros bienes. El primer modo es el cambio natural, el segundo el cambio monetario.

El trueque o sea el cambio de una cosa por otra, fue el primer sistema de comercio en las tribus primitivas (1) practicado en general presenta grandes inconvenientes como éstos: Para el intercambio de bienes se necesita una doble coincidencia de bienes y de necesidades comunes. Se necesita que se tenga por parte de diversas personas y que se necesite. Dificulta cambios efectivamente equivalentes. Dificulta el valor de las cosas. (2). Los inconvenientes y dificultades antedichas obligaron a los pueblos que practicaban el trueque, a perfeccionarlo mediante sistemas más fáciles y sencillos tales como el llamado comercio mudo, practicado por muchos pueblos an-

tiguos entre ellos los cartagineses y algunas tribus de la sierra del Perú, que tenía por objeto evitar los regateos, sin embargo éste y otros sistemas semejantes, vinieron a ser sustituidos por una operación más indirecta: cambio de un bien por otro bien, siempre el mismo, comúnmente recibido como medio de pago, y que se le recibía para facilitar la adquisición de los bienes que se buscaban. La intervención de este bien —que constituía precisamente la moneda— fue completamente transformándose en la complicada en apariencia, simple en realidad, economía de la operación.

Dice el profesor Garnier, que moneda viene del latín moneta (de monere, advertir, aconsejar) moneta era el apelativo de Juno, diosa de los consejos.

Rastreando el origen de esta palabra, el economista Alexander del Mar se refiere a la siguiente leyenda: viéndose los romanos muy necesitados de dinero, durante la guerra con los Tarentinos, invocaron el favor de la diosa, quien les prometió que si observaban los principios de la justicia, el dinero nunca les faltaría y triunfarían, y que así acontecieron los hechos.

La moneda se fabricaba en Roma en el templo de Juno, y puede decirse que en todos los pueblos antiguos se le hacía en lugares sagrados. Entre los griegos la palabra, parece haber tenido su origen en la voz Nomos, ley, precepto, siguiendo las doctrinas de Aristóteles de que el valor de la moneda lo determina la ley.

Es difícil sino imposible, fijar el momento en que apareció la moneda, sólo nos podemos aventurar con Leroy Beaulieu en afirmar que fue la evolución de una medida a la cual se referían las cosas para apreciarle su valor. Estos medios intercambiables fueron según los pueblos y las edades, el ganado, pecuniae, pecuniarie; la sal, las pieles, las conchas de mar entre los pueblos pescadores, el tabaco para algunas tribus de Norte América, el cacao para otros pueblos primitivos de América Central, la cebada en Babilonia, el té en algunos países del Asia, etc. Más tarde a medida que se fueron perfeccionando las sociedades, apareció la forma de comerciar por medio de cobre, eliminando la doble coincidencia y solucionando el problema de hacer cambios verdaderamente equivalentes; con la aparición del lingote de cobre se pudo obtener determinado artículo sabiendo su precio de antemano.

Los metales fueron adquiriendo, poco a poco características de moneda (el hierro en Esparta, el plomo

en Asiria, el cobre en Sicilia, Grecia, Roma, y más tarde los metales preciosos, principalmente la plata y el oro) por su general aceptación, su utilidad en la labranza, armas de guerra, adornos personales; la durabilidad, la homogeneidad, la fácil divisibilidad, lo fácil del reconocimiento, la facilidad del transporte, y la relativa estabilidad de su valor.

Con la extensión del comercio, se hizo muy engorrosa la pesada de los metales y entonces fué cuando aparecieron los lingotes de metal pero ya con un peso standard, además las raspaduras hicieron necesario el sello lo cual fue el origen de la acuñación.

Algunos sostienen que la primera moneda metálica apareció en la China, otros sostienen que apareció en Occidente, lo cierto es que apareció en ambas partes; respecto del regular dicen unos que fue en Libia, otros que en Egeria. En Roma apareció una moneda muy conocida llamada el As; el valor de los lingotes lo ponían en un principio los particulares, más tarde esta función pasó al estado y viene la llamada etapa Regalista. El Rey Griego del Penjab Meandro, alrededor del año 165 antes de Jesucristo, Demetrio Rey de Batria alrededor del año 190 antes de Cristo, el Rey Sophitas alrededor del año 327 antes de Cristo, acuñaron sus respectivas monedas y también en la India alrededor del año 337 antes de Jesucristo, se acuñó una moneda Dórico-Persa (3). En Egipto alrededor del año 1794 antes de Cristo se emitieron documentos caseros (Imy. T pr) en los cuales se fijaba un sello. (Epoca de la dinastía III) (4).

Sennacherib, King of Assyria (705-681 B. C.), said, "I built a form of clay and poured bronze into it as in making half-shekel pieces". Muchas de las primeras monedas fueron hechas de electro, aleación natural, consistente en tres partes de oro y una de plata que fue encontrada abundantemente en Lydia (5). The first gold coin to circulate in Hellas proper was the aforementioned Persian daric or stater. (6).

Desde entonces y hasta el medioevo sólo la moneda acuñada fue medio factible y aceptado para el pago de las obligaciones mercantiles que deberían cubrirse en dinero. De aquí y desde el siglo XIII cuando en algunas ciudades italianas apareció el papel moneda, especialmente en Florencia, en forma de certificados de deuda, el estado declaró aceptables para el pago de las deudas así mismo estos certificados y en 1250 se les hizo equivalentes a las

monedas metálicas. Por supuesto es bien sabido que las letras de cambio pasaban de mano en mano como dinero hasta la fecha de su vencimiento. Las pesas y medidas al igual que la moneda, salieron de las ciudades y ayudaban al comerciante en sus cálculos de precios, en términos de monedas de otros países y lugares.

En la cúspide del mecanismo de cambio se encontraba el banco, que nosotros nos sentimos demasiado inclinados a considerar como una institución moderna. La banca privada adquirió un gran desarrollo en las ciudades italianas, extendiéndose sus actividades a tierras lejanas. Los judíos y los gentiles, los florentinos y los lombardos se embarcaron en actividades que nosotros llamamos bancarias: cambiaban dinero, compraban divisas, recibían depósitos, vendían cheques y concedían crédito a los clientes; los Bardi y los Peruzzi eran banqueros famosos en Florencia; las familias Pisani y Tiépolo en Venecia. Apparentemente estas casas bancarias salieron de los negocios mercantiles no menos que de las actividades de cambio (7).

En el año de 1252 en respuesta a una creciente demanda de monedas de gran valor, particularmente para el extranjero y las grandes ciudades italianas las monedas de oro contenían 48 granos de oro fino acuñado en Florencia. Estos vinieron a ser los famosos Florines italianos similares a las monedas de oro que más tarde circularon en Alemania y Francia y en otras ciudades de Italia, las cuales tuvieron una notable circulación extendiéndose a Turquía. (8).

La moneda es el soporte numérico e indeterminado del poder de compra (9). La moneda bancaria es de dos clases, el peso, y el cheque. A mediados del siglo XVII Inglaterra vivió el reinado de Carlos I seguido de Cromwel; durante este período la seguridad desapareció casi por completo, llegando el día de no poder guardar el dinero en su propio hogar, no se llevaba a la casa de moneda, por la desconfianza del público para con el gobierno. A pesar de todo esto existía en Londres gentes que tenían grandes cantidades de oro, como los joyeros de aquella época. Fue así como las gentes le entregaban a estos joyeros su oro para que se los guardasen, el joyero extendía su recibo y cobrando un pequeño interés devolvía el dinero cuando se lo exigían y el recibo dado por el joyero era una moneda porque servía de transacción, servía de intermediario. Se presentó la situación de que el joyero se dió cuenta de que los recibos hechos por él circulaban mucho mientras

el oro no circulaba nada. Este recibo del joyero se fue convirtiendo en el billete de banco que hoy se conoce. A principios del siglo XVIII el banco de Amsterdam ya realizaba esta clase de operaciones; el mecanismo del billete consiste en emitir la moneda por un número mayor del que el banco tiene en reserva.

El cheque tiene una modalidad diferente, no es más que una orden que se le da a un banco para que pague determinada suma en dinero.

Las más importantes funciones de la moneda son: servir de instrumento de cambio, servir de medida de valor y servir de depósito de valor ⁽¹⁰⁾; funciones que encajan perfectamente en la definición de la moneda que nos trae Oualid: La monnaie est un objet communément reçu dans les échanges, non pas pour lui-même, mais en vue de l'échanger ultérieurement á son tour. ⁽¹¹⁾. Las funciones actuales de la moneda, los servicios que ella presta a la humanidad, resultan de sus caracteres presentes: medio de pago comercial, intermedio en las transacciones, medios de pagos no comerciales, medida de valores económicos, medio de determinación de obligaciones futuras (la moneda es el vínculo que une al presente con el futuro: Lord Keynes) medio para acumular o almacenar riquezas, medio a través del cual opera el mecanismo de los precios, influencia sobre el nivel general de precios, reguladora de las tendencias en las actividades económicas, ayuda a las necesidades fiscales del gobierno, influyente sobre la distribución de la riqueza.

Entre las clases de monedas tenemos: dinero común. el universalmente aceptado en una zona política determinada.

Dinero bancario (cheque) el que se exige de parte de quien lo recibe, el conocimiento de quien lo entrega y la celebración de arreglos especiales.

Curso legal, es una explicación de un atributo de la moneda común.

Poder liberatorio, es la facultad que tiene la moneda de extinguir obligaciones. Atributo especial, ilimitado de la moneda común, de importancia capital en el derecho comercial. (Ley 25 de 1923).

Curso forzoso es más o menos sinónimo del curso legal, se emplea más con el papel moneda. Esta moneda no es de general aceptación, pero se está obligando a recibirla como una orden impuesta por el ejecutivo, hay ciertas monedas que no tienen un curso legal, pero son de

general aceptación, tienen un poder ilimitado, liberatorio, como el tálero austríaco que circula en Asia.

Moneda o dinero subsidiario, también se le llama secundario, auxiliar, fraccionaria, fiduciaria, y son las que tienen poder liberatorio ilimitado, se deben recibir pero hasta cierto número. Las monedas de 1, 2, 5, 10, 20, 50, ctvs. entre nosotros. Están limitadas en Colombia a 10 pesos en plata, cinco pesos en cobre y dos pesos en níquel.

Dinero o moneda optativa es la que no tiene poder liberatorio, no hay obligación de recibirla.

Dinero convertible, es la moneda que tiene curso legal, pero que puede cambiarse por otra definitiva; en Colombia hasta 1931 el billete del banco de la República.

Dinero definitivo, es el que sirve para descargo final de operaciones; en la ley colombiana el peso.

Dinero simbólico, es aquel cuyo valor nominal es superior a su valor intrínseco; por ejemplo: la moneda de 50 centavos vale más como metal que como moneda. Se llama simbólica porque representa más de lo que vale.

Dinero de cuerpo entero, aquel cuyo valor nominal es igual a su valor intrínseco.

Samuelson distingue tres clases de dinero: moneda divisionaria, billetes y depósitos bancarios (12).

Requiriendo el progreso social una medida del valor, que al mismo tiempo fuese un intermedio en los cambios, y estando sometida la moneda a permanente circulación, la facilidad de su transporte es una cualidad indispensable. Otra condición de la moneda debe ser su indestructibilidad esto es que su materia no se altere ni se transforme por influencia alguna. La sal, el ganado etc., no pudieron desempeñar bien las funciones monetarias y mucho menos aquellos productos sujetos a corrupción en breve transcurso de tiempo. Cuenta el profesor Jevons que la célebre cantatriz Mademoiselle Zélie, del teatro lírico de París hizo un viaje alrededor del mundo, y que en las islas de la sociedad cantó una parte de la ópera Norma y algunos otros trozos a cambio de la tercera parte de los productos del concierto. Llegado el momento del pago, vinieron a corresponderle tres cerdos, 23 pavos, 44 pollos, 5.000 nueces y una gran cantidad de bananos, naranjas y limones. En el mercado de París, como lo dijo la artista en espiritual carta publicada por el economista Walowsky la venta de todos aquellos animales y frutos le hubiera producido más o menos 4.000 francos, pero como lo pagado era la moneda en las islas de la Sociedad, y como no podía con-

sumir toda esa variedad de productos se vió obligada a emplear los frutos para alimentar los cerdos y las aves.

La divisibilidad y la homogeneidad de la materia monetaria son también requisitos indispensables. Aquélla consiste en el fácil fraccionamiento de esa materia sin que el valor de sus partes deje de ser igual al valor del todo; divisibilidad por lo demás necesaria para poder determinar sin dificultad todos los valores, especialmente los pequeños. En cuanto a la homogeneidad, es la propiedad de presentar todas las partes de la materia monetaria unas mismas cualidades, económicamente hablando. Otras dos condiciones de la moneda son necesarias en ella: la estabilidad en el valor y la presencia de éste en poco peso y volumen. Se entiende por sistema monetario el conjunto de medidas o disposiciones legales que en un país regulan la fabricación y circulación de la moneda. Unidad o Patrón monetario es la moneda que sirve de tipo de comparación a las demás, o lo que es lo mismo, la moneda que sirve de base al sistema. El patrón tiene determinado peso y ley y proporcionalmente a él se refieren los múltiplos y submúltiplos, entendiéndose por éstos las monedas de valor inferior o superior al del patrón. El actual patrón monetario de Colombia es el peso, con 0. Gr 56.424 de oro a la ley de 0.900.

Ley o título en la moneda es la proporción en que el metal precioso está mezclado con el metal inferior.

El poder liberatorio de la moneda es la facultad que la ley asigna a ciertas especies monetarias en virtud de la cual, el deudor puede imponer a su acreedor, aún por la fuerza compulsiva de las leyes, su aceptación a título de pago. El poder liberatorio es absoluto o restringido. Es absoluto, pleno e ilimitado, cuando el acreedor está obligado a recibir el total de su crédito en una determinada especie monetaria, y es relativo, restringido o limitado cuando el acreedor sólo está obligado a recibir una parte de lo que se le debe en una determinada moneda.

En Colombia tienen actualmente poder liberatorio pleno, los billetes nacionales y los del banco de la República, y poder liberatorio restringido las monedas de plata y de níquel sin perjuicio de las obligaciones originariamente contraídas en monedas o divisas extranjeras que están reguladas por el artículo tercero de la ley 167 de 1938 derogatoria del artículo 203 del código de comercio y del artículo 14 de la ley 16 de 1936.

Desde otro punto de vista, dos son hoy los sistemas conocidos a saber: monometalismo y bimetalismo (13). En el primero, existe un solo patrón monetario, de oro o de plata. En un caso se llama monometalismo-oro y en otro monometalismo-plata. Sin embargo, los nombres más corrientes para estos sistemas son: patrón de oro y patrón de plata.

El bimetalismo consiste en la existencia de dos patrones monetarios, uno de oro y otro de plata, ambos con poder liberatorio ilimitado. En este sistema la relación de valor entre las dos especies de monedas se halla fijada en la ley. Esta relación de valor entre los dos metales se conoce con el nombre de par bimetalica y la relación clásica es la de 1 a 15½ fijada en Francia por la ley 7ª de 1803 (14). Es decir, que un kilogramo de oro equivale a 15½ kilogramos de plata. Se ha dado el nombre de bimetalismo incompleto al sistema bimetalista propiamente dicho, pero cuando ocurre la circunstancia de que circulando las monedas de oro y las de plata con poder liberatorio pleno, la libre acuñación de éstas no es permitida a los particulares.

El patrón de oro existe en todo sistema de monedas cuando el valor del patrón monetario está ligado directa o indirectamente al de una cantidad determinada de oro.

En este orden de ideas, tres son las modalidades conocidas en el sistema del patrón de oro: a) el patrón de circulación-oro "(gold specie standar)"; b) el patrón de lingote-oro "(gold bullion standar)"; y c) el patrón de cambio-oro "(gold exchange standar)".

a) Patrón de circulación-oro. En este régimen la circulación se compone totalmente de monedas de oro, o se divide en monedas de este metal y en billetes de banco convertibles por oro. La libre amonedación y el libre comercio de oro (importación y exportación) son características del sistema. Este es el patrón de oro clásico.

b) Patrón de lingote-oro. En este sistema no existe la circulación del oro, pues los billetes de banco constituyen los únicos medios de pago, siendo convertibles por lingotes de oro en una paridad determinada. El banco de emisión compra a un cierto precio todo el oro que se le ofrezca. El libre comercio del metal, se permite igualmente en este sistema, al cual suele llamarse patrón de oro invisible.

c) Patrón de cambio-oro. Este régimen poco circula la moneda de oro y los billetes de banco tienen poder li-

beratorio. Sus principales características son; 1 - El banco de emisión debe cambiar sus billetes por divisas-oro al tipo que se haya fijado. 2 - El mismo banco tiene la facultad de emitir billetes en cantidades ilimitadas para comprar divisas extranjeras. Estas divisas pueden depositarse en el exterior ganando interés. 3 - Es permitida la libre importación y exportación de oro. Dentro de este sistema, el empleo o circulación del oro está eliminado, tanto en las transacciones domésticas como en las exteriores.

Se da el nombre de numerario a la masa de moneda propiamente dicha que circula en un país, y de medio circulante, a esta misma masa acrecida con todos aquellos signos que constituyen la moneda y cooperan a la circulación, como los billetes de banco, los cheques, etc.

En relación con el artículo 2223 del código civil colombiano anotemos que ciertos economistas como Ducrocq, atribuyen a Aristóteles la paternidad de la tesis de que la moneda es una mercancía, basados en el siguiente pasaje: Se convino, pues, en dar y recibir en los cambios una materia que, útil por sí misma, fuera fácil de manejar y aplicable a diferentes usos de la vida, como el hierro, la plata y cualquiera otra sustancia, de la que al principio se determinó simplemente el peso y el tamaño, poniéndole una marca, para evitar el trabajo de pesarla y medirla continuamente; la marca se puso como signo de calidad. (15).

No parece que exista razón alguna justificativa para que se deduzca de las anteriores palabras que la moneda es una mercancía, ya porque lo dicho por Aristóteles sólo explica la razón del uso de la moneda metálica, ya porque la simple utilidad de las cosas no las caracteriza como mercancías en el terreno económico, en el cual necesitan para ser tales, poseer ciertas propiedades especiales, como la de ser objeto de cambio. La moneda no es extremo en los cambios, sino centro; es el intermediario de ellos, la moneda no se cambia; el cambio verdadero no existe sino entre mercancías, los productos sólo se cambian por productos; tan cierto es esto que en el lenguaje común y en el jurídico se designan con nombres diferentes el fenómeno comercial en que interviene la moneda y aquel en que no se hace uso de ella. Al primero se le llama compra-venta y al segundo permuta. Si la moneda fuese una simple mercancía, la compra-venta sería permuta y no habría entonces razón para distinguir las, ni en el campo del derecho

constituirían dos especies de contratos de distintas consecuencias jurídicas. Preciso es, pues, aceptar que si la moneda únicamente se limita a servir de intermediario de los cambios, ella no forma parte del cambio mismo, no es fungible, sino que facilita el cambio y le dá solución.

Tampoco puede satisfacer el intento de solución que parte del hecho de que las obligaciones que tienen por objeto prestaciones de cosas se convierten en obligaciones cuyo objeto es una prestación de dinero si la prestación de cosas se hace imposible y el deudor, por ejemplo, cuando es culpable de esa imposibilidad, no queda por ella liberado.

En cuanto a distinguir dentro del actual orden jurídico y económico un concepto jurídico y un concepto económico del dinero, no se ajusta a una realidad tangible: únicamente cabe hablar de un concepto restringido, actual, y de un concepto amplio, histórico-económico, del dinero. El primero puede aplicarse a todos los instrumentos generales de cambio que se presentan en la historia de la economía y desde el punto de vista lógico, está subordinado al concepto actual del dinero. El concepto económico de dinero se halla determinando las funciones económicas que en particular le corresponden, —su calidad de instrumento general de cambio, de medida del valor, de instrumento de conservación y transmisión de valores, de medio de pago.

Pero el concepto de dinero en nuestro ordenamiento jurídico y económico, constituye un concepto unitario, y primordialmente un concepto jurídico, no por razón de una prerrogativa que se asigne a la consideración jurídica, sino porque el derecho sirve a la economía de instrumento técnico y por este motivo, realiza una función económica.

Finalmente llamamos signo monetario a todo aquello que tiene carácter de dinero o jurídicamente lo que tiene poder liberatorio ya se trate de una pieza de metal (moneda) o de un trozo de papel. La moneda como tal no es dinero necesariamente; hay monedas sin carácter de dinero unas veces porque la desmonetización les ha hecho perder el carácter monetario que antes tuvieron y otras, por no haberlo poseído nunca; a esta última categoría pertenecen especialmente las monedas conmemorativas. No pocas veces se encuentra en las leyes y en las declaraciones de voluntad constitutivas de negocios jurídicos la expresión dinero efectivo, pago en efectivo: se trata de una

forma de expresión poco clara, en la que habrá que pensar por lo común en la contraposición con el haber depositado en un banco y las formas de giro bancario, sobre en la contraposición con las llamadas operaciones de pago sin moneda efectiva.

Por regla general los signos monetarios extranjeros no son dinero en el interior del país porque el dinero goza, frente a otras cosas de una posición privilegiada que el legislador estará tanto menos dispuesto a conceder al dinero extranjero cuanto que no ha de tener interés de ninguna clase en favorecer la moneda extranjera en el tráfico monetario. Según esto los signos monetarios extranjeros no son en el interior del país sino generalmente mercancías. No está necesariamente en contradicción con esto el hecho de que se les dé el nombre de medios de pago puesto que precisamente los medios de pago extranjeros pueden ser objeto del tráfico mercantil, tráfico que no corresponde a las bolsas de mercancías, sino a las bolsas de valores y por tanto es más acertado aplicar a la moneda extranjera las reglas relativas a los títulos de valores.

BIBLIOGRAFIA :

- (1) Elementos de Economía. Darío Múnera. Pág. 121.
- (2) La Monnaie. William Oualid. Pág. 14.
- (3) El Legado de la India. G. T. Garratt. Pág. 53.
- (4) El Legado de Egipto. S. R. K. Glanville. Pág. 306.
- (5) Gold and the Gold Standard. Edwin W. Kemmerer. Pág. 6.
- (6) Idem. Pág. 7.
- (7) El Legado de la Edad Media. C. G. Crump y E. F. Jacob. Pág. 568.
- (8) Gold and the Gold Standard. Edwin W. Kemmerer. Pág. 21.
- (9) Louis Baudin. Manual de Economie Politique.
- (10) La mesure de la valeur de la monnaie. Pág. 42. Bourguin.
- (11) La monnaie. William Oualid. Pág. 26.
- (12) Curso de Economía Moderna. Paul A. Samuelson. Pág. 298.
- (13) Gold and the Gold Standard. Edwin W. Kemmerer. Pág. 72 y 74.
- (14) La monnaie. William Oualid. Pág. 72.

(15) La Política. Aristóteles. Pág. 98 del Libro 1º Cap. 3º.
Charles René Gonnard. Histoire des doctrines monétaires. Vol. 1º
París 1935.
Antonio José Restrepo. La Moneda oro, plata y billetes.
Luis Edo. Nieto Caballero. El curso forzoso y su historia en Co-
lombia. Tesis de grado. Escuela de Ciencias Políticas de París.
Código de Comercio.
Código Civil Colombiano.
Teoría Jurídica del Dinero. Arthur Neussbaum.

ALVARO GARCES BEJARANO